

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Diana Aurora García Tejada , C.C. Nro. 43.741.186
Accionadas	Entidad Promotora De Salud Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S., Superintendencia Nacional de Salud y Secretaría Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia
Rad. Nro.	05 001 31 05 022 2021 00418 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Acción de Tutela
Auto Interloc.	Nro. 866

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, en anterior providencia se admitió la acción de Tutela con Radicado **2021 00418**, promovida por **Diana Aurora García Tejada**, identificada con la C.C. Nro. 43.741.186, en contra de la **Entidad Promotora De Salud Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.** en contra de la **Superintendencia Nacional de Salud y la Secretaría Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia**. Sin embargo, en vista de la respuesta a la tutela dada por la EPS en mención, para que ejerza su derecho a la defensa si a bien lo tiene, se vincula por pasiva en la acción a la **Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A. - Clínica Conquistadores S.A. (Sede La Playa)** representada legalmente por Andrés Marín Vélez, o por quien haga sus veces.

Al funcionario mencionado se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a las entidades accionadas y a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 172 fijados en la secretaría del despacho hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ